



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba, Tacna - Perú



DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2024-MPJB

Jorge Basadre, 20 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida también en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Informe N° 1047-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, señala que estando próximos a celebrar el CLXIX Aniversario de Creación Política del Distrito de Locumba, propone que mediante Decreto de Alcaldía, se disponga el embanderamiento general de todos los predios y/o establecimientos públicos y privados dentro de la Jurisdicción del Distrito de Locumba, por los días 24 y 25 de junio del presente;

Que, es un deber de los gobiernos locales y de la comunidad en general realzar la importancia de los actos cívicos y patrióticos; así como, fomentar y reafirmar entre los vecinos los sentimientos de identidad nacional y local, la valoración de los principios de civismo, amor y respeto por la patria y símbolos patrios; por lo tanto, es pertinente disponer el embanderamiento en los inmuebles públicos y privados de la Jurisdicción del Distrito de Locumba, en conmemoración del 169° Aniversario de Creación Política del Distrito de Locumba;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE TODOS LOS INMUEBLES Y/O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LOCUMBA, DESDE LAS 12:00 HORAS DEL 24 DE JUNIO HASTA LAS 18:00 HORAS DEL 25 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN CONMEMORACIÓN DEL 169° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE LOCUMBA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER QUE TODAS LAS BANDERAS A IZAR DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN MUESTRA DE RESPETO AL SÍMBOLO PATRIO; RECOMENDÁNDOSE A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES PÚBLICOS Y PRIVADOS EFECTUAR LA LIMPIEZA DE SUS FACHADAS, CONTRIBUYENDO AL ORNATO DE LA CIUDAD.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN COACTIVA LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S) LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO DE ALCALDÍA EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE (WWW.MUNIJORGEBASADRE.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Archivo
Alcaldía
GGM
GMAJ
GMDSSP
SGFGC
TIC's



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE